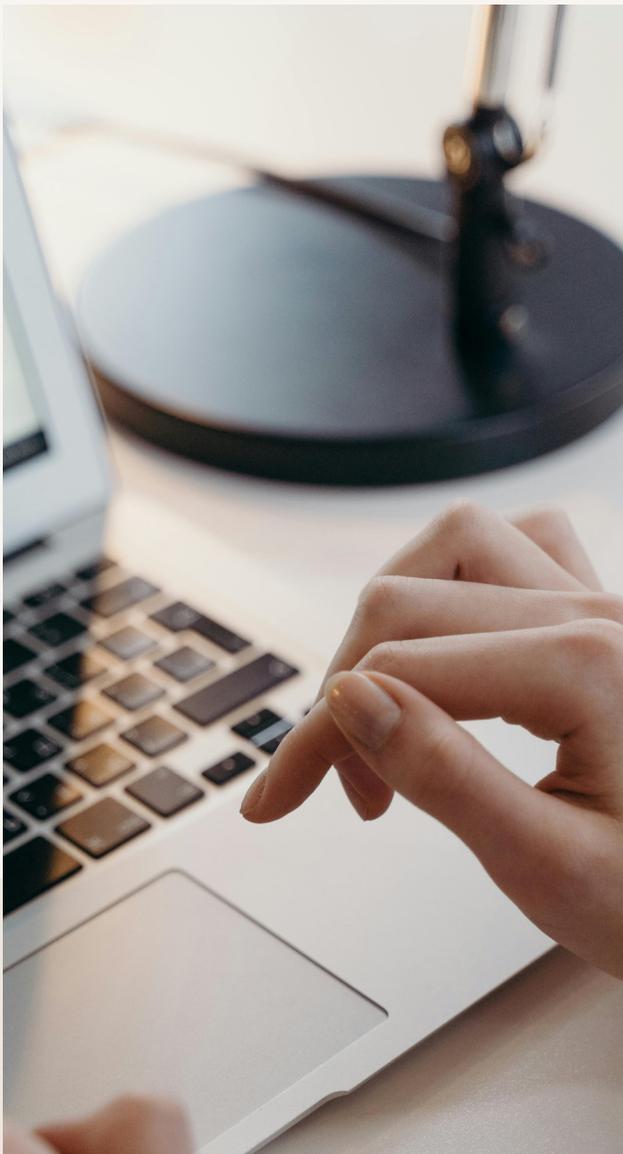


Bases para la Convocatoria de Ayudas Directas 2026



INDICE

	Página
1 Introducción	3
2 Objeto de Ayuda	4
2.1 Actuaciones y Clasificaciones	4
2.2 Costes Subvencionables	5
2.3 Costes No Subvencionables	5
3 Solicitantes	6
4 Subvención	6
5 Dotación Presupuestaria	7
6 Plataforma de Gestión de Ayudas	7
7 Calendario de la Convocatoria	7
8 Apertura de Solicitudes: Creación, revisión y valoración	8
9 Valoración de las Solicitudes: Criterios de puntuación	10
10 Resolución de las Solicitudes: Comité de Evaluación	11
11 App Zero Barreras	11
12 Comunicación con la Fundación	12
13 Política de Privacidad	12
13.1 Tratamiento de datos personales	12
14 Información Fiscal	14
15 Glosario	15

1. Introducción

En la Fundación Mutua de Propietarios —en adelante, la *Fundación*— trabajamos con un propósito firme: mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida, promoviendo entornos accesibles que les permitan disfrutar plenamente de su hogar y su comunidad.

Dentro de este compromiso, el **Programa “Sin Barreras”** se consolida como una iniciativa clave para avanzar hacia edificios más inclusivos. Por ello, abrimos una nueva convocatoria de **ayudas directas**, dirigida a **comunidades de propietarios** que deseen realizar obras de rehabilitación en materia de accesibilidad.

Estas ayudas están destinadas a edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, donde residan de forma habitual personas con movilidad reducida. El objetivo es claro: **impulsar la eliminación de barreras arquitectónicas y garantizar un acceso seguro y digno.**

LA CONVOCATORIA SE DIRIGE A COMUNIDADES UBICADAS EN



Ciudad de **Barcelona** y su **Área Metropolitana**



Ciudad de **Madrid** y **Comunidad de Madrid**



Ciudad de **Valencia**

En estas bases se encuentra toda la información necesaria para participar: criterios de elegibilidad, cuantías, documentación requerida, condiciones particulares, especificaciones técnicas y aspectos relacionados con el tratamiento de datos, entre otros temas de interés.



*Con esta iniciativa, reafirmamos nuestro compromiso con la accesibilidad y la inclusión, porque **vivir sin barreras no es un privilegio, es un derecho.***

2. Objeto de Ayuda

2.1 ACTUACIONES Y CLASIFICACIONES

El Programa Sin Barreras considera **actuaciones de mejora de la accesibilidad en las zonas comunes y accesos a las viviendas** en edificios de uso residencial, las siguientes actuaciones, clasificadas en:

- 01 **La instalación de ascensores nuevos, bajadas de cota 0 y/o mejora de accesibilidad entre plantas.**
- 02 **Rampas de acceso para unir desniveles** para la supresión de escaleras y/o rampas que no cumplen normativa, desde el acceso de la calle hasta los vestíbulos y/o rellanos de las zonas comunes de los edificios de viviendas.
- 03 **Modificación de puertas de acceso al edificio de viviendas o puertas de los ascensores,** incluidas ampliaciones y automatizaciones.
- 04 **Otras obras de mejora de la accesibilidad y reformas constructivas** que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas principales, (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), pasillos y ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes y **dispositivos de accesibilidad individual:** salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

El Programa Sin Barreras considera actuaciones de mejora de la accesibilidad en las zonas comunes y accesos a las viviendas.



La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán siempre mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios de viviendas con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación o modificación de ascensores, haciendo que la comunidad tenga un itinerario, desde la calle hasta las puertas de las viviendas, accesible en todo su recorrido.

Consecuentemente, la Fundación se reserva el derecho a emitir un informe técnico previo, al otorgamiento de las ayudas, en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a ejecutar.

Quedarán excluidas del concepto de actuaciones:

01

Modificaciones de las puertas de las viviendas que son de responsabilidad de los propietarios de la vivienda.

02

Accesos a piscinas.

03

Itinerarios secundarios de zonas comunes del edificio.

04

Las actuaciones que provienen de la norma “Real Decreto 355/2024 (del 2 de abril de 2024), que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores»”.

Las ayudas otorgadas por la Fundación serán compatibles con otras ayudas para las mismas actuaciones, siempre y cuando el sumatorio de las ayudas obtenidas en total no superen el importe global de las obras de accesibilidad subvencionadas.

2.2 COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los derivados de:

- El/los **presupuesto/s** para la ejecución de las **obras de accesibilidad de la/s empresa/es contratista/es**.
- Y los **honorarios técnicos para la redacción del proyecto o la memoria técnica y dirección de obra**, si son **exclusivamente** para obras de **mejora de la accesibilidad** (*no serán objeto de esta subvención proyectos de rehabilitación integral de edificios que incluyan otras actuaciones, como, por ejemplo: rehabilitación de fachadas, modificación de tejados, cubiertas, instalaciones de energías renovables, etc.*).

2.3 COSTES NO SUBVENCIONABLES

Se consideran costes **NO subvencionables** los derivados del:

- Pago de tasas a organismos oficiales para la obtención de licencias y permisos.
- Pago de visados de proyectos a colegios profesionales.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la ayuda de esta convocatoria las **comunidades de propietarios** en régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares en los que **resida, como mínimo, una persona con movilidad reducida.**

A tal efecto, se entenderá como personas con movilidad reducida:

01



Personas a las que se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad **que afecte a la movilidad.**

02



Personas de **75 años o más.**

Constituirá condición necesaria para la solicitud de la ayuda que la **vivienda** donde reside la persona con **movilidad reducida**, ya sea en alquiler o en propiedad, constituya su **primera residencia.**

4. Subvención

- La cuantía de las ayudas será el **50% de la suma de los costes subvencionables**, hasta un **máximo de 15.000€ por comunidad.**
- Es **requisito indispensable** para la solicitud de las ayudas, **que las obras de accesibilidad no estuviesen iniciadas a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación.**

Publicada la resolución, la Fundación remitirá mediante correo electrónico o certificado descargable a través de la plataforma de gestión de ayudas, la resolución de la concesión de la ayuda para que, junto con la declaración responsable, sea firmada por el representante legal de la comunidad subvencionada.

En el caso de que la comunidad de propietarios hubiese iniciado las obras antes de la publicación de la resolución, La Fundación se reserva el derecho a revocar la ayuda concedida y a asumir cualquier pago futuro o responsabilidad derivada.

5. Dotación Presupuestaria

- La **Convocatoria de Ayudas de la Fundación** dispone de una dotación presupuestaria de **150.000 euros** que se repartirá entre las zonas de alcance de la presente convocatoria, identificadas en el apartado 1 de las presentes bases.
- El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto de la Fundación. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

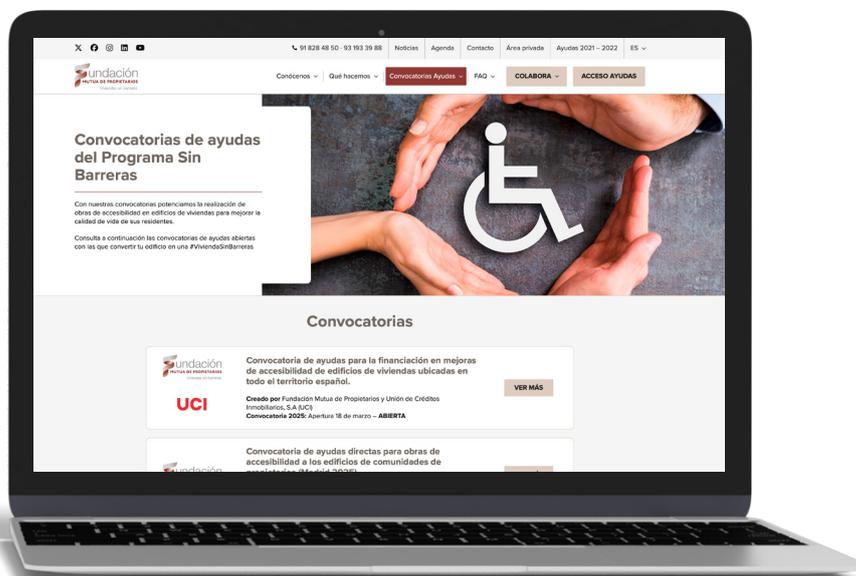
6. Plataforma de Gestión de Ayudas

Las solicitudes deberán presentarse en **formato telemático** a través de la plataforma de **gestión de ayudas de la Fundación del Programa Sin Barreras**, que se encuentra en la página web de la Fundación: www.fundacionmdp.org.

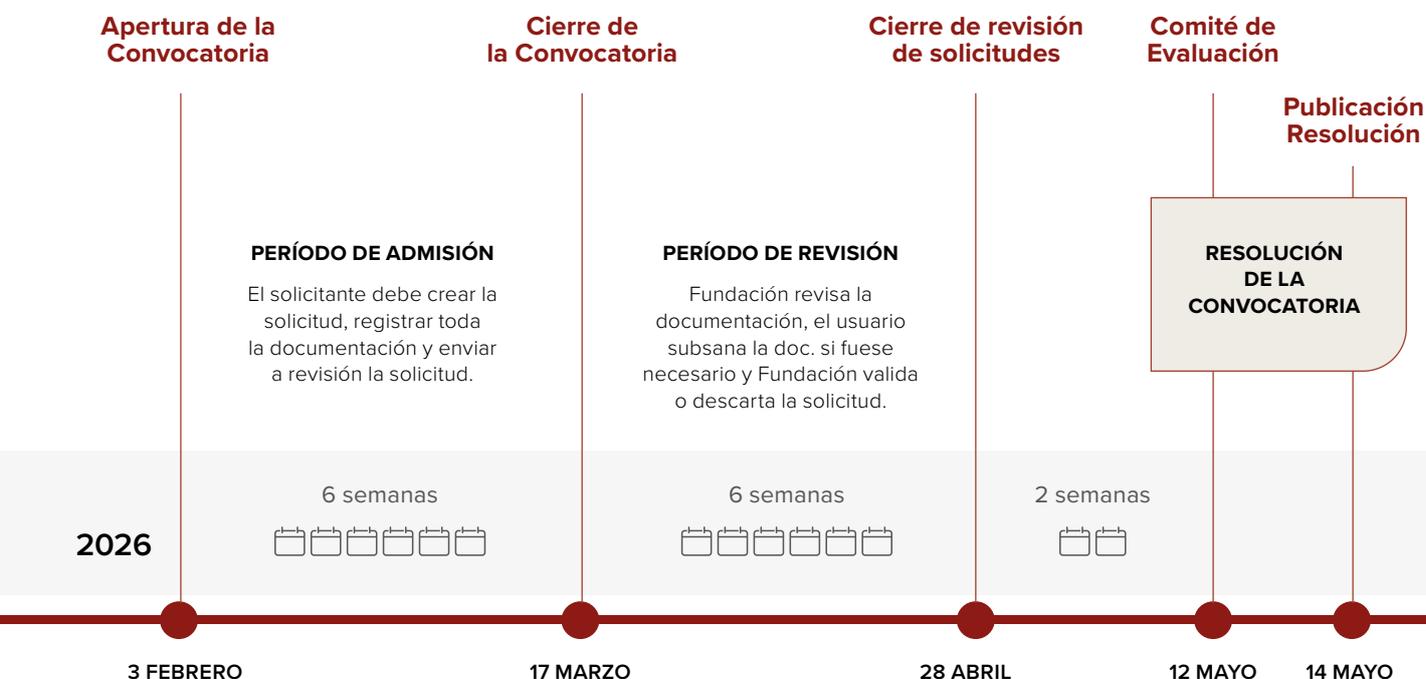
En el documento [Guía de la convocatoria](#) se detalla todo el proceso y documentación.

7. Calendario de la Convocatoria

El plazo de presentación para la admisión de solicitudes y de cierre de dicho periodo se publicará en la página web de la Fundación, en el apartado [Agenda](#).



8. Apertura de solicitudes: Creación, revisión y valoración



Durante el periodo de admisión de solicitudes, que tendrá una demora de 6 semanas, el solicitante deberá crear la solicitud y subir a la plataforma toda la documentación que se le solicite. Para que la solicitud se entienda creada, para valoración de la Fundación, deberá someter la misma a revisión, dándole al botón

Enviar a revisión



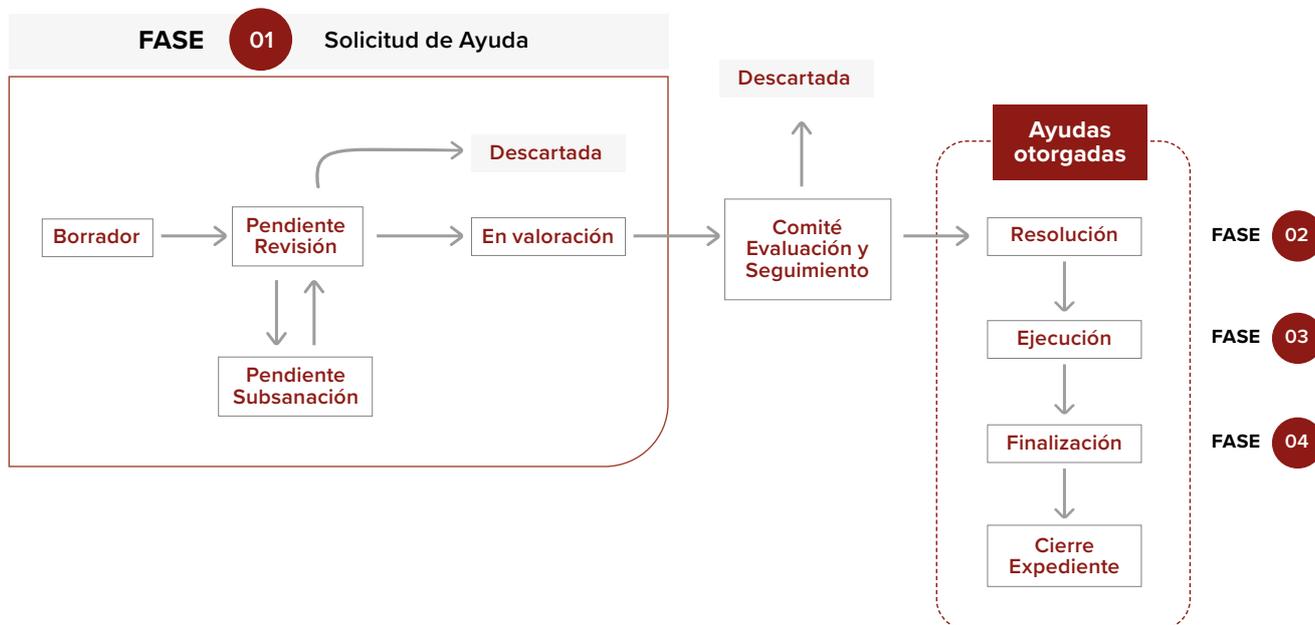
No se admitirá ninguna solicitud que haya sido enviada a revisión con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Todas las solicitudes remitidas en tiempo y forma serán revisadas por la Fundación, desde el cierre de la convocatoria, en un plazo no superior a 6 semanas, momento en el cual se cerrará el periodo de revisión de solicitudes.

Durante el periodo de revisión, el estado de su solicitud en la plataforma se mostrará como “Pendiente Revisión”. Tras la revisión, y en el caso de detectar defectos, el estado de su solicitud pasará a ser “Pendiente Subsanación”. El solicitante tendrá, entonces, 10 días naturales para subsanar los defectos **notificados a través de la solicitud registrada a la plataforma de gestión de ayudas**. No obstante, si los defectos detectados fuesen insubsanables el estado de su solicitud pasará a “Descartada”.

Si, por el contrario, no hubiese subsanaciones a realizar, o las mismas ya se hubiesen realizado, el estado de su expediente se visualizará como “En valoración”.

Finalizado el periodo de revisión de solicitudes, el Comité de Evaluación, se reunirá dentro de las 2 semanas siguientes, para la adopción de una decisión sobre su concesión o no.

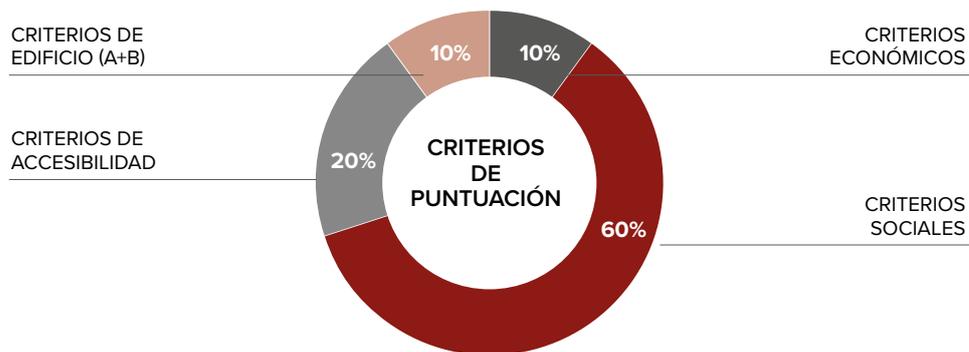


Durante el periodo de admisión de solicitudes, el solicitante deberá crear la solicitud y subir a la plataforma toda la documentación que se le solicite.



9. Valoración de las Solicitudes: Criterios de Puntuación

La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios predefinidos:



CRITERIOS SOCIALES · 60 puntos (60%)

→ % de personas con movilidad reducida que residen en el edificio, como vivienda de primera residencia.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD · 20 puntos (20%)

→ Tipología de obra a mejorar en materia de accesibilidad

- Ascensor (+20 puntos)
- Rampa (+15 puntos)
- Puertas (+10 puntos)
- Otras (+5 puntos)

CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B) · 10 puntos (10%)

→ % de uso de viviendas (1ª Residencia) 5 puntos

Tipo de uso de las viviendas en el edificio.

→ % Ocupación del edificio (1ª Residencia) 5 puntos

Tipo de ocupación en las viviendas.

CRITERIOS ECONÓMICOS · 10 puntos (10%)

→ % de renta media por hogar

Cálculo mediante la renta media de la ubicación del edificio con la renta media de la zona.

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA 100 PUNTOS (100%)*

(*) En el caso de instalar más de uno (1) ascensor se sumarán +10 adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad y la puntuación máxima será 110 puntos.

En caso de empate entre solicitudes, se tendrá en cuenta el [Índice de Accesibilidad que otorga la App Zero Barreras](#) y se le dará prioridad aquella comunidad con un índice menor de accesibilidad en el edificio.

10. Resolución de las Solicitudes: Comité de Evaluación

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. El Comité de Evaluación será el órgano encargado de velar por la correcta aplicación de dicho procedimiento. Siguiendo este procedimiento, las solicitudes se evaluarán de forma comparativa, basándose en los criterios objetivos indicados en el apartado 9.

Las solicitudes beneficiarias serán aquellas con mayor puntuación. La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria para la presente convocatoria.

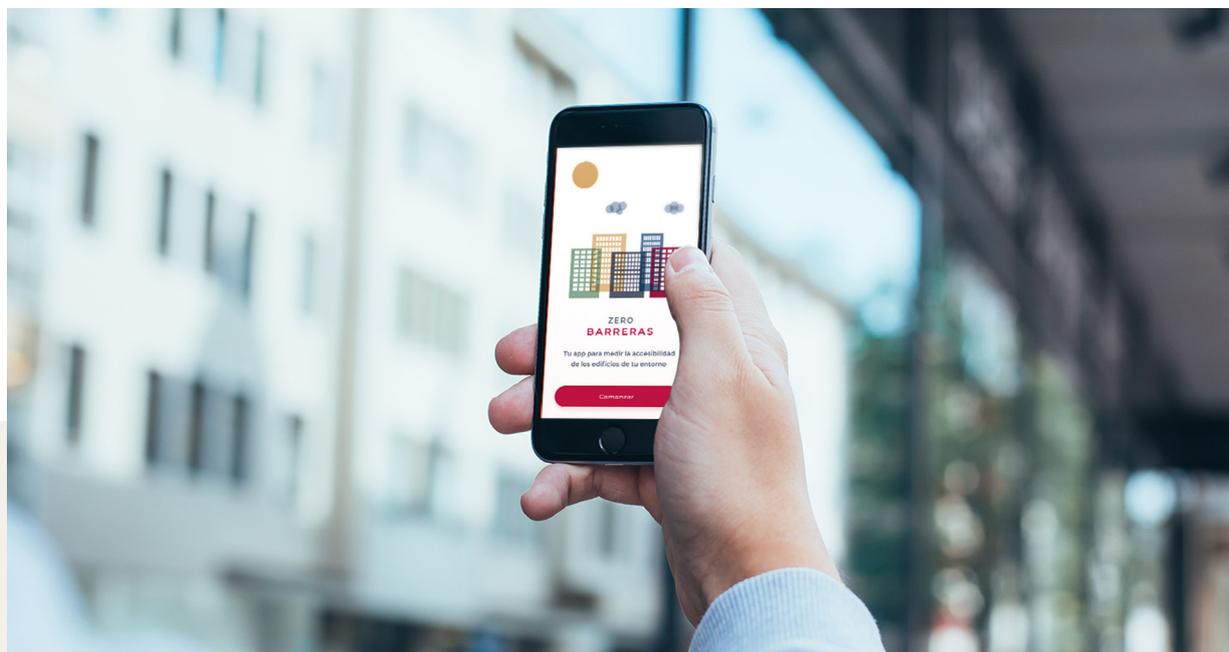
El Comité de Evaluación se reserva el derecho a solicitar información adicional si lo considera oportuno, para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y la atribución de la ayuda.

11. App Zero Barreras

La Fundación ha creado una aplicación gratuita, disponible en los dos sistemas operativos existentes, Android y iOS. Esta aplicación tiene como función principal poder analizar las zonas comunes de un edificio de viviendas para determinar la accesibilidad al mismo, dándole un valor cuantitativo en materia de accesibilidad, que denominamos el **índice de accesibilidad**.

La app Zero Barreras es una aplicación **intuitiva y fácil de utilizar**. El usuario podrá tomar mediciones a través de la cámara y conocer el resultado de la accesibilidad de su comunidad al instante, identificando, de forma sencilla cuáles son las barreras arquitectónicas a las que debe enfrentarse una persona con movilidad reducida cuando quiere acceder a su vivienda.

La información relativa al uso de la aplicación se encuentra en la [página web de la fundación](#), incluido un [vídeo](#) descriptivo de su funcionamiento.



12. Comunicación con la Fundación

- Toda consulta o duda referente a la tramitación de una solicitud en curso podrá ser atendida a través de la plataforma de gestión de ayudas, en el apartado  
- Si la consulta o duda es referente a las bases de la presente Convocatoria 2026, puede dirigir un correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudes@fundacionmdp.org o dirigirse al apartado [Contáctenos](#).

13. Política de Privacidad

13.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Fundación Mutua de Propietarios, con NIF G-67133942 y domicilio social en C/ Londres, 29, 08029, Barcelona (España), es la responsable del tratamiento de los datos personales que la Fundación pueda obtener y tratar en el marco de esta convocatoria. Con ello, la Fundación se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derecho digitales.

La Fundación tratará los datos personales de los interesados con la finalidad de registrarse en la plataforma gestión de ayudas, para gestionar sus solicitudes, atender sus consultas, informar de actividades y eventos relacionados, gestionar el fraude y el blanqueo de capitales, enviar el boletín informativo y recibir su valoración sobre sus actividades sin ánimo de lucro.

La base legal para el tratamiento de estos datos es la aplicación de medidas precontractuales, el interés legítimo, el cumplimiento de obligaciones legales y su consentimiento.

El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento realizado con carácter previo a su retirada.

Estos datos podrán ser comunicados a los efectos del correcto desarrollo de la relación contractual a las entidades financieras y bancarias, prestadores de servicios tecnológicos, entidades del Grupo Mutua de Propietarios para la gestión centralizada de recursos informáticos, organizativos y administrativos o para la gestión como proveedores de servicios, organismos y administraciones, entidades auditoras y legales, proveedores de marketing directo, cuando nos hayas autorizado para ello, terceros en la medida en que nos hayas autorizado o una ley lo permita o exija.

Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para el cumplimiento de las respectivas finalidades descritas y, posteriormente, serán debidamente bloqueados para la exigencia de las responsabilidades que pudieran surgir en cada caso, tras el cual serán eliminados.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas finalidades que están legitimadas por el consentimiento otorgado por usted en cuyo caso sus datos serán conservados hasta la retirada de este, sin que ello pueda afectar las actuaciones realizadas con carácter previo a su retirada.

Los titulares de los datos podrán en todo momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos personales, así como retirar su consentimiento y solicitar no ser objeto de una decisión automatizada, de acuerdo con la ley, a través del siguiente canal: rgpd@fundacionmdp.org.

Los derechos arriba enunciados se definen como sigue:

Derecho de acceso: Tiene derecho a que la Entidad le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

Derecho de supresión: Tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, entre otros motivos, cuando éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

Derecho de rectificación: Podrá solicitar la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan, completándolos cuando sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional o modificándolos cuando corresponda.

Derecho a la limitación del tratamiento: En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Derecho de revocación del consentimiento: También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin que ello pueda afectar a la licitud de los tratamientos realizados con carácter previo a su retirada.

Derecho de oposición total o parcial al tratamiento: Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, la Fundación, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

Derecho a la portabilidad de sus datos: Tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a la Entidad, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

Decisiones individuales automatizadas: Asimismo, además de los derechos mencionados, en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, tiene derecho a obtener intervención humana por parte de la Entidad, y a expresar su punto de vista, así como a impugnar la decisión.

Otros: Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

En el caso de precisarse aclaración sobre algún aspecto relacionado con el tratamiento de datos por parte de la Fundación, es posible contactar con su delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpo@fundacionmdp.org.

Finalmente, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control nacional, Agencia Española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517, o autonómica respectiva.

14. Información Fiscal

Las subvenciones que reciben las comunidades de propietarios sin contraprestación para mejorar la accesibilidad del edificio tienen la consideración de ganancias patrimoniales a efectos del IRPF.

La comunidad de propietarios está obligada a informar a Hacienda a través del modelo 184 sobre la imputación de rentas a los propietarios derivadas del cobro de la ayuda. Este modelo es el medio por el que la Agencia Tributaria debe de ser informada sobre los beneficiarios de las ayudas y su importe.

El administrador de la comunidad o la propia comunidad de propietarios debe emitir un certificado individual a cada propietario con el importe que le corresponde incluir en su declaración de IRPF en función de su cuota de participación en la comunidad. Por lo tanto, los propietarios deberán tributar en proporción a la cuota de participación del inmueble.

Cada propietario debería incluir la parte que le corresponda de las ayudas percibidas en su IRPF como ganancia patrimonial salvo que exista algún supuesto específico de exención legal.

Los propietarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se derivan de la obtención de la ayuda.

La Fundación no asumirá ninguna responsabilidad en relación con las mismas. La comunidad y los copropietarios deben asumir, respectivamente, la responsabilidad que les corresponda de su cumplimiento.

*Los propietarios deberán **asumir las obligaciones fiscales** que, de acuerdo con la normativa aplicable, se derivan de la obtención de la ayuda.*



15. Glosario



Bajadas de cota 0

Son obras o adaptaciones que se realizan en las zonas comunes de un edificio para eliminar barreras arquitectónicas y situar el nivel del suelo del portal o del ascensor al mismo nivel que el de la calle o acera.



Comité de Evaluación

Es el órgano competente dentro de la Fundación para velar por la correcta aplicación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones basado en el régimen de concurrencia.



Comunidad de Propietarios (CP)

Es el conjunto de titulares de los pisos, locales, garajes u otros elementos privativos de un mismo edificio o urbanización que comparten, en régimen de copropiedad, los elementos y servicios comunes (portales, escaleras, cubiertas, ascensores, etc.).



Criterios de accesibilidad

Conjunto de normas, parámetros técnicos y pautas de diseño que se deben cumplir para garantizar que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios puedan ser utilizados por todas las personas en materia de accesibilidad.



Criterios sociales

Conjunto de parámetros o directrices utilizados para evaluar el impacto de las acciones en las personas y en la sociedad. Estos criterios buscan asegurar que las actividades se desarrollen de manera ética, justa e inclusiva, promoviendo el bienestar social y la sostenibilidad a largo plazo.



Índice de Accesibilidad

Indicador que se utiliza para cuantificar y medir el grado de facilidad con el que todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas, pueden acceder y utilizar un edificio de viviendas.



Itinerarios secundarios de zonas comunes del edificio

Rutas o caminos alternativos, distintos del acceso principal o habitual, que permiten la circulación de los residentes y visitantes a través de las áreas compartidas de un edificio.



Licencia de Obra (obra mayor) o Permiso de Obra

Autorización administrativa obligatoria otorgada por el Ayuntamiento correspondiente (la autoridad municipal local) que permite a una persona, física o jurídica, o empresa llevar a cabo trabajos de construcción, ampliación, refacción, modificación o demolición en un inmueble o terreno.



Periodo de admisión

Periodo de tiempo que transcurre entre la apertura de la convocatoria y el cierre de esta. Durante este periodo el solicitante podrá crear una o varias solicitudes para las ayudas directas, registrar toda la documentación necesaria para aplicar a la ayuda económica y enviar a revisión la/s solicitud/es.



Periodo de revisión

Espacio de tiempo que discurre entre el cierre de la convocatoria y el cierre del periodo de revisión. Durante este tiempo la Fundación revisará la documentación del solicitante y le notificará las posibles modificaciones o correcciones necesarias para proceder con la valoración de la solicitud.



Personas con movilidad reducida

Para esta convocatoria se entenderá que las personas con movilidad reducida son aquellas con 75 años o más y/o que tengan una discapacidad con afectación a la movilidad.



Plataformas elevadoras verticales

Son soluciones de accesibilidad individuales diseñadas para transportar a personas con movilidad reducida, incluyendo a usuarios de sillas de ruedas, entre diferentes niveles o plantas de un edificio de forma vertical.



Proyecto Visado

Proyecto técnico (de arquitectura, ingeniería u otra profesión colegiada) que ha sido sometido a un proceso de revisión y validación oficial por parte del Colegio Profesional correspondiente.



Régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares

Es un sistema legal que regula la convivencia y la administración de edificios que están divididos en unidades independientes, como pisos, apartamentos o locales, cada una con propietario exclusivo, mientras que las áreas y elementos comunes del inmueble (como escaleras, fachada, portal, jardines o ascensores) pertenecen en copropiedad a todos los propietarios.



Representante legal

El representante legal de una comunidad de propietarios es, por lo general, el presidente de la misma. Esta persona actúa en nombre de la comunidad ante terceros y ante los tribunales, teniendo la facultad de firmar documentos y ejecutar los acuerdos de la junta. La elección del presidente se realiza anualmente entre los propietarios y suele hacerse por votación, rotación o sorteo, según lo establezcan los estatutos de la comunidad. En ocasiones, la comunidad otorga poderes especiales a terceras personas para representarlos, en tales casos, se debe especificar dicho acuerdo en una Acta de Reunión de la Comunidad de Propietarios y registrar el documento a la plataforma de ayudas.



Salva – escaleras

Dispositivo de elevación individual mecánico diseñado específicamente para ayudar a personas con movilidad reducida a superar el desarrollo de una escalera.



Subsanar la documentación

Corregir, completar, errores que presenta la información y los documentos entregados originalmente como parte del trámite.



Solicitante

Persona física que se encarga de registrar la documentación a la solicitud de la ayuda y realizar el seguimiento de esta. Pero no podrá firmar la documentación si no tiene poderes otorgados por la comunidad, reflejados en un Acta de Comunidad de Propietarios.

Si el solicitante es el propio presidente/a vigente si podrá firmar la documentación correspondiente como representante legal.



Zonas comunes y accesos a las viviendas

Conjunto de espacios, elementos e instalaciones de un edificio que son de propiedad compartida por todos los vecinos (copropietarios) y que están diseñados para el uso y disfrute general de la comunidad, así como para garantizar la funcionalidad y seguridad del inmueble.

